

Establecen metas ambientales prioritarias para el departamento de Junín durante el año 2004 y aprueban Agendas Ambientales Regionales

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2003-GRJ-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ha aprobado la Ordenanza Regional, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional. El artículo 10 numeral 1 Inc. i) establece que es competencia exclusiva del gobierno regional, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad. Así mismo el artículo 10 numeral 2 Inc. d) establece que es competencia compartida del gobierno regional, la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los miembros del Consejo Regional han constatado in situ la problemática del lago Chinchaycocha y en procesos participativos con las autoridades provinciales, distritales, presidentes de las comunidades campesinas y miembros de la sociedad civil, han elaborado la presente Agenda Ambiental Regional para la zona andina y selva central;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9, 10, 11, 15 y 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y modificada en parte por la Ley N° 27902; y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

Artículo Primero.- Del Objeto de la Ordenanza Regional

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las metas ambientales prioritarias para el departamento de Junín durante el año 2004, las cuales han sido formuladas por la Gerencia Regional de Recursos naturales y Medio Ambiente en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales Andina Central y Selva Central a través de procesos participativos.

Artículo Segundo.- Metas Ambientales de la Zona Andina Central.

Aprobar la Agenda Ambiental Regional Andina Central 2004, correspondiente a las provincias de Junín, Jauja, Concepción, Chupaca y Huancayo, en los términos incluidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Metas Ambientales de la Zona Selva Central.

Aprobar la Agenda Ambiental Regional selva central, correspondiente a las provincias de Chanchamayo y Satipo, en los términos incluidos en el Anexo 2 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Del Cumplimiento de las Metas Ambientales.

Encargar la difusión, coordinación, monitoreo y evaluación de las referidas agendas ambientales a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, quien ejercerá su función en coordinación con los gobiernos locales, las autoridades ambientales competentes y las respectivas Comisiones Ambientales Regionales.

Artículo Quinto.- De la Co-Responsabilidad.

Disponer, bajo responsabilidad, la participación y aporte del conjunto de Gerencias y Subgerencias del Gobierno Regional, así como de las Direcciones Regionales Sectoriales al cumplimiento de las metas ambientales establecidas en la presente Ordenanza; para este propósito incluirán en sus respectivos Planes Operativos Institucionales 2004 y Presupuestos Institucionales 2004 las acciones y recursos necesarios que permitan o adyuden al cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo Sexto.- De los Reportes de Gestión.

Disponer la presentación de reportes trimestrales de ejecución de las Agendas ante el Consejo Regional, el Consejo de Coordinación Regional y las Comisiones Ambientales Regionales. Un informe final consolidado detallando los logros obtenidos será presentado a dichas instancias al finalizar el período.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

En la provincia de Junín, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2003.

MANUEL DUARTE VELARDE

Presidente

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la provincia de Junín, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2003.

MANUEL DUARTE VELARDE

Presidente